



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-158/2024

RECURRENTE:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRATICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 11 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLITICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:
GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, dieciocho de junio dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 291 fracción VI y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibido el presente expediente, a partir del diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO.- Téngase al Partido de la Revolución Democrática por conducto de Francisco Abraham Rosas Pablo, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo Distrital Electoral 11 del Instituto Estatal Electoral de Baja California¹; interponiendo el presente recurso de revisión.

TERCERO. Téngase al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda.

¹ En adelante IEEBC.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO. Téngase al Consejo Distrital Electoral 11 del IEEBC, a través de su Consejera Presidenta y Secretaria Fedataria dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Téngase, al Partido Político Morena, por conducto de Jesús Manuel Medina Heredia, Representante Propietario ante el Consejo Distrital Electoral 11 del IEEBC; compareciendo como tercero interesado al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

VERSION DIGITAL